



BATERÍA DE PREGUNTAS - Técnico de Medio Ambiente

El temario recogido en las bases contiene normativa derogada, cuya batería correspondiente aparece señalada en color rojo.

Tema 1. El medio ambiente en la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias. Ley de Bases de Régimen Local: competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente.

1.- El artículo 45 de la Constitución Española:

- a. Establece que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para alcanzar un desarrollo sostenible.
- b. Establece que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente de calidad y el deber de respetarlo.
- c. Establece que todos tienen el deber de proteger el medio ambiente y el derecho a disfrutarlo.
- d. Establece que todos tienen derecho a un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo.

2.- El artículo 45 de la Constitución Española establece:

- a. La obligación de reparar el daño causado.
- b. La obligación de resarcir los daños causados.
- c. La obligación de reponer las cosas en su estado anterior.
- d. La obligación de compensar económicamente por los daños causados.

3.- De acuerdo con el artículo 45 de la Constitución española, los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida, y defender y restaurar el medio ambiente. Para responder a la violación de lo anterior:

- a. Únicamente se establecen sanciones penales.
- b. Únicamente se establecen sanciones administrativas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. Se establecen sanciones administrativas y penales.
- d. No se establecen sanciones.

4.- ¿Dónde se encuadra el derecho al medio ambiente dentro de la Constitución Española de 1978?

- a. Dentro de los derechos fundamentales.
- b. Dentro de los principios rectores de la política social y económica.
- c. Dentro de los derechos y deberes de los ciudadanos.
- d. Dentro de las garantías de los derechos fundamentales.

5.- ¿Qué artículo de la Constitución Española de 1978 regula las materias sobre las que el Estado tiene competencia exclusiva?

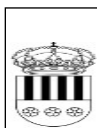
- a. 150.
- b. 149.
- c. 151.
- d. 148.

6.- ¿Cuál de estas competencias no es de la comunidad autónoma según el artículo 148 de la Constitución Española?

- a. Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- b. La gestión en materia de protección del medio ambiente.
- c. Los montes y aprovechamientos forestales.
- d. La pesca marítima.

7.- La distribución de competencias que regula la Constitución Española:

- a. Se realiza según un sistema de lista, enumerando las competencias que de manera exclusiva corresponde al Estado y las exclusivas de las Comunidades Autónomas.
- b. Se realiza mediante un sistema de lista que enumera las competencias que puede asumir las Comunidades Autónomas y las que en exclusiva corresponden al Estado.





- c. Se realiza mediante un sistema de lista que enumera las competencias que son exclusivas de las Comunidades Autónomas y las que pueden asumir las Entidades Locales.
- d. Se realiza mediante un sistema de lista que enumera las materias que son exclusivas de las Comunidades Autónomas y del Estado y las que pueden asumir las Entidades Locales.

8.- Indique cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

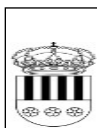
- a. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.
- b. El Estado carece de competencias exclusivas en materia de legislación ambiental y las Comunidades Autónomas establecen las normas de protección.
- c. El estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación ambiental.
- d. Las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en materia de legislación ambiental.

9.- ¿A partir de qué población un municipio tiene competencias en la protección de incendios según la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local?

- a. 20.000 habitantes.
- b. 40.000 habitantes.
- c. 50.000 habitantes.
- d. 100.000 habitantes.

10.- No es una competencia propia de los municipios en materia de medio ambiente, según la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local:

- a. Gestión de los residuos sólidos urbanos.
- b. Parques y jardines públicos.
- c. Gestión de parques naturales.
- d. Protección contra la contaminación acústica.





Ajuntament de
Mutxamel

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 2. Los contratos administrativos en la esfera local.

11.- ¿Cuál es la duración máxima de un contrato menor?

- a. 6 meses.
- b. 1 año.
- c. 2 años.
- d. 4 años.

12.- En un contrato de un Ayuntamiento, ¿quién es el órgano de contratación?

- a. El Alcalde-Presidente y el Pleno municipal.
- b. El secretario.
- c. EL interventor.
- d. El centro gestor.

13.- ¿Cuál es la cuantía para considerar un contrato de obras como contrato menor?

- a. 40.000€ IVA incluido.
- b. 40.000 IVA no incluido.
- c. 15.000 IVA incluido.
- d. 15.000 IVA no incluido.

14.- Las fases del ciclo presupuestario son:

- a. Elaboración, ejecución y fiscalización.
- b. Elaboración, aprobación, ejecución y control.
- c. Elaboración, propuesta, ejecución, control y fiscalización.
- d. Elaboración, propuesta, aprobación, ejecución, control y fiscalización.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



15.- Señale la afirmación incorrecta: Los contratos administrativos y privados que celebren las entidades locales quedan sujetos a los siguientes principios básicos de la contratación pública:

- a. Restricción de acceso a las licitaciones.
- b. Publicidad y transparencia de los procedimientos.
- c. No discriminación.
- d. Igualdad de trato entre los licitadores.

16.- Como regla general, ¿cuál es la duración máxima de los contratos de servicios, incluidas las prórrogas?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 4 años.
- d. 5 años.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 3. Derecho de acceso a la información ambiental. Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana. Obligaciones, difusión de información ambiental de las autoridades públicas, acceso a la información previa solicitud y excepciones.

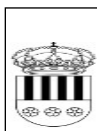
17.- La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente define como “público”:

- a. A cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
- b. A los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.
- c. Únicamente a las personas físicas.
- d. Únicamente a las asociaciones y organizaciones con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.

18.- Según la Ley 27/2006, de 18 de julio, existen ciertas excepciones a la obligación de facilitar información ambiental, entre las cuales se encuentra:

- a. Que la solicitud sea manifiestamente irrazonable.
- b. Que la solicitud se refiera a información sobre los elementos del medio ambiente como el aire y el agua.
- c. Que la solicitud se refiera a la información sobre residuos radiactivos, emisiones y vertidos.
- d. Que la solicitud sea sobre bienes del patrimonio cultural cuando puedan verse afectados por residuos.

19.- El artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece las excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental. ¿Cuál de las siguientes circunstancias NO puede





ser alegada por una autoridad pública para denegar una solicitud de información ambiental?

- a. Que la información solicitada a la autoridad pública no obre en poder de esta o en el de otra entidad en su nombre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.b.
- b. Que la solicitud sea manifiestamente irrazonable.
- c. Que la solicitud esté formulada de manera excesivamente general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10.2.a.
- d. Que el solicitante carezca de legitimación por no ostentar la titularidad de un derecho, interés o afectación directos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1.a.

20.- Cuando se solicite información ambiental al órgano competente, éste podrá denegarla cuando:

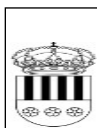
- a. La información no obre en poder de la autoridad pública.
- b. Sea irrazonable.
- c. Su formulación sea excesivamente general.
- d. Todas las anteriores.

21.- ¿Cuál es el plazo que tiene la Administración para contestar una solicitud de información ambiental?

- a. 1 mes desde que se recibe en su registro de entrada sin posibilidad de prórroga.
- b. 1 mes desde que se recibe en su registro de entrada con posibilidad de prórroga por 1 mes adicional.
- c. 1 mes desde que se recibe en su registro de entrada con posibilidad de prórroga por 2 meses más.
- d. 2 meses desde que se recibe en su registro de entrada con posibilidad de prórroga por 1 mes más.

22.- Es información ambiental conforme a la Ley 27/2006:

- a. La localización de una especie protegida y el acceso a su localización debe suministrarse siempre que se solicite por un tercero.





- b. Los informes internos de la Administración Pública que se encuentren en elaboración relacionados con el estado del medio ambiente.
- c. La información sobre el estado de algún elemento del medio ambiente siempre que su divulgación no afecte negativamente a la defensa nacional.
- d. La información sobre el estado del medio ambiente sujeta a un procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales.

23.- Cuando una administración recibe una petición de información ambiental de la que no dispone:

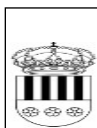
- a. Archivarla la solicitud.
- b. Indicará al interesado qué administración dispone de esa información.
- c. Envió la solicitud a la administración que dispone de la información solicitada, informando de ello al solicitante.
- d. Denegará la solicitud.

24.- La Administración pública podrá prorrogar el plazo para contestar una solicitud de información ambiental conforme a la Ley 27/2006:

- a. Por carga de trabajo.
- b. Por imprecisa.
- c. Por estar redactada en términos generales.
- d. Por su volumen y complejidad.

25.- El formato en el que una administración debe suministrar la información ambiental solicitada:

- a. En lo posible, debe ser en el formato solicitado por el interesado salvo que la autoridad pública considere razonable suministrarla en otro formato y lo justifique adecuadamente.
- b. Siempre en el formato que solicita el interesado.
- c. En formato digital preferentemente.
- d. En el formato que implique menor gasto económico y material a la Administración Pública.





26.- El CIDAM es:

- a. El Centro de Información y Documentación Ambiental, una biblioteca encargada de recopilar documentación de carácter ambiental.
- b. El Centro de Interpretación de la Diversidad Ambiental, la unidad administrativa que recopila la información sobre biodiversidad de la Comunitat Valenciana.
- c. El Centro de Información y Documentación Ambiental, la unidad administrativa encargada de desempeñar las funciones en materia de información y participación ambiental.
- d. El Comité de Interpretación y Documentación Ambiental, la unidad administrativa encargada de desempeñar las funciones que le son atribuidas en materia de información y participación ambiental.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tema 4. Caracterización general del medio biofísico del término municipal de Mutxamel: Climatología, geología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación, flora y fauna.

27.- El municipio de Mutxamel linda con los siguientes términos municipales:

- a. El Campello, Sant Joan d'Alacant, Busot y San Vicente del Raspeig.
- b. El Campello, Sant Joan d'Alacant, Xixona y San Vicente del Raspeig.
- c. El Campello, Sant Joan d'Alacant, Alicante y San Vicente del Raspeig.
- d. Sant Joan d'Alacant, Busot, Alicante y San Vicente del Raspeig.

28.- La superficie del término municipal que ocupa la ZEPA Rui Montnegre alcanza:

- a. 5% del territorio, aproximadamente.
- b. 10% del territorio, aproximadamente.
- c. 20% del territorio, aproximadamente.
- d. 25% del territorio, aproximadamente.

29.- La ZEPA Rui Montnegre comprende territorios de los parajes conocidos como:

- a. El riu Sec.
- b. Bec de l'Àguila y Mines de l'Ocre.
- c. Bec de l'Àguila y Riu Montnegre.
- d. Bec de l'Àguila, Tossal Redó y Mines de l'Ocre.

30.- El monte de mayor envergadura en el municipio es:

- a. El Calvari.
- b. El Bec de l'Àguila.
- c. Tossal Redó.
- d. Sierra Pelada.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



31.- El clima de Mutxamel se puede clasificar como

- a. Termomediterráneo árido.
- b. Mesomediterráneo árido.
- c. Termomediterráneo semiárido.
- d. Mesomediterráneo semiárido.

32.- Señale la afirmación incorrecta: En cuanto a la vegetación potencial del municipio de Mutxamel, la serie de vegetación predominante es la mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de Quercus rotundifolia, que se caracteriza por:

- a. La etapa madura de la serie es el pinar edáfico de *Pinus halepensis*.
- b. La formación potencial es un encinar, que en ocasiones puede dejar paso a pinares edáficos.
- c. Una etapa de degradación muy avanzada la constituyen los tomillares y el yesqueral.
- d. En las zonas de cultivos abandonados o con alteración de los horizontes edáficos aparecen el tomillar nitrófilo y los albardinares.

33.- Entre la vegetación presente en el municipio existen especies con protección especial, ¿cuál de las siguientes no se encuentra en Mutxamel?

- a. *Vella lucentina*.
- b. *Thymus moroderi*.
- c. *Sideritis leucantha* subs. *Leucantha*.
- d. *Silene hifacensis*.

34.- ¿Qué especie de reptiles presente en el municipio de Mutxamel está incluida en el Anexo IV de la Directiva “Habitats” como especie estrictamente protegida?

- a. Culebra bastarda.
- b. Lagarto ocelado.
- c. Eslizón ibérico.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- d. Sapo común.

35.- La presencia del Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) es de especial relevancia en la ZEPA Riu Montnegre, ya que constituye uno de los escasos núcleos reproductores de la especie en la Comunitat Valenciana. Según la ficha de la ZEPA de la Red Natura 2000, en ella se encuentra:

- a. El 52% de los efectivos regionales.
- b. El 72% de los efectivos regionales.
- c. El 82% de los efectivos regionales.
- d. El 92% de los efectivos regionales.

36.- En la ZEPA Riu Montnegre, ¿cuántas especies de aves nidificantes están incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE?

- a. 23 especies nidificantes.
- b. 13 especies nidificantes.
- c. 17 especies nidificantes.
- d. 19 especies nidificantes

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 5. Gestión de la conservación del Medio Natural. Los espacios naturales protegidos en la Comunitat Valenciana. Marco Legislativo: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. Red ecológica europea Natura 2000. Espacios naturales protegidos en el municipio de Mutxamel.

37.- Para la definición de espacios naturales protegidos, un espacio natural tendrá la consideración de protegido si cumple el siguiente requisito:

- a. En un territorio terrestre o marino protegido siempre el acceso debe ser restringido a los visitantes para su preservación.
- b. Un espacio natural en el que existen especies en peligro de extinción que deben ser conservadas.
- c. Estar dedicado especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.
- d. La superficie del Espacio Natural Protegido debe estar comprendida en zona terrestre.

38.- Según la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, ¿cuál es la clasificación de los espacios protegidos?

- a. Parques Nacionales, Parques Naturales y Paisajes Protegidos.
- b. Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos.
- c. Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos y Parajes Naturales.
- d. Parques, Reservas Marinas, Microrreservas y Paisajes Protegidos.

39.- En la Red Natura 2000:

- a. Los LICs, ZEC y ZEPA solo son considerados espacios naturales protegidos si su territorio coincide con el de un Parque Natural.
- b. Los LICs, ZEC y ZEPA no están considerados como espacios protegidos.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. Se dará prioridad a las actividades que contribuyan al bienestar de las poblaciones locales y la creación de empleo, en especial a aquellas dirigidas a la conservación o restauración de los valores naturales del lugar.
- d. La elección de un lugar RN 2000 está basado en el mayor número de hectáreas a conservar, de otro modo tiene la consideración de parque natural

40.- Es objeto de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana:

- a. Establecer las normas de gestión de parques naturales, reservas naturales, monumentos naturales, paisajes protegidos, parajes naturales municipales y zonas húmedas catalogadas.
- b. Establecer el régimen aplicable a los espacios naturales protegidos, los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y los espacios naturales protegidos por instrumentos internacionales en la Comunitat Valenciana.
- c. Establecer el régimen aplicable a los espacios naturales protegidos y a los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana.
- d. Establecer el ámbito territorial y régimen aplicable a los espacios naturales protegidos y a los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana.

41.- De conformidad con lo establecido en la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, NO son espacios protegidos de la Red Natura 2000:

- a. Los lugares de importancia comunitaria.
- b. Las zonas de especial protección para las aves.
- c. Las áreas de reserva marina.
- d. Las zonas especiales de conservación.

42.- Según la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, la declaración de espacio natural protegidos se formulará mediante:

- a. Dependiendo del tipo de espacio, como Decreto o como Orden de la Conselleria competente.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b. Decreto del Consell.
- c. Acuerdo del Gobierno Valenciano.
- d. Resolución de la Conselleria competente en la materia.

43.- En el procedimiento de declaración de un espacio natural protegido, según la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, corresponde la iniciativa de inicio de procedimiento a:

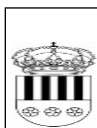
- a. La Conselleria competente en medio ambiente, de oficio o a instancia de otras personas o entidades.
- b. La Conselleria competente en medio ambiente, previo informe del Consejo Asesor y de Participación de Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana.
- c. A los Ayuntamientos en cuyo término se ubique el espacio.
- d. Al Consejo Asesor y de Participación de Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana.

44.- Según el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana, la gestión de los parajes naturales municipales corresponde a:

- a. La Dirección General de Medio Natural.
- b. Al Ayuntamiento o Ayuntamientos promotores.
- c. Consorcio gestor que se creará a tal efecto.
- d. Dirección General competente en la materia, mediante el director-conservador.

45.- La ordenación de los parajes naturales municipales se llevará a cabo mediante el instrumento de gestión siguientes:

- a. Planes rectores de uso y gestión.
- b. Norma de gestión.
- c. Ordenanza reguladora.
- d. Plan de ordenación de los recursos naturales.





46.- La ordenación de las Zonas de Especial Protección para las Aves y las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Red Natura 2000 se realizará mediante los instrumentos de gestión siguientes:

- a. Planes rectores de uso y gestión.
- b. Plan de ordenación de los recursos naturales.
- c. Normas de gestión.
- d. Plan de conservación de los recursos naturales.

47.- Según el Decreto 218/1994, de 17 de octubre, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal, podrán declararse microrreservas en terrenos de titularidad privada solamente:

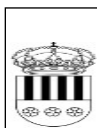
- a. Cuando haya una elevada concentración de plantas raras, endémicas, amenazadas o de elevado interés científico.
- b. Cuando hay plantas en peligro de extinción.
- c. Cuando lo pidan expresamente los propietarios.
- d. En terrenos de menos de 20 ha de superficie que contengan una elevada concentración de plantas raras, endémicas, amenazadas o de elevado interés científico.

48.- Según la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, la Red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana está formada por:

- a. Las ZEPA y las ZEC.
- b. Los parques naturales y las zonas húmedas catalogadas.
- c. Los parques naturales, las zonas húmedas catalogadas y las zonas de especial conservación.
- d. Las ZEPA, los LIC y las ZEC.

49.- Según la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, las normas de gestión de los espacios Red Natura 2000:

- a. No prevalecen sobre los planes generales de ordenación urbana.
- b. Prevalecen sobre el planeamiento territorial y urbanístico y sobre cualquier otro instrumento sectorial de ordenación o gestión de recursos naturales.





- c. No prevalecen sobre el Plan General de Ordenación Forestal.
- d. Solo son vinculantes para los particulares.

50.- Según la Ley 11/1994 de espacios naturales de la Comunitat Valencia, en las Reservas naturales ¿se encuentra limitada la explotación de los recursos?

- a. Sí, salvo los casos en que la explotación haya sido expresamente considerada compatible con la conservación de los valores que se pretenda proteger.
- b. No hay limitación alguna al respecto.
- c. Sí, salvo en los supuestos en que la explotación se deba a motivos de investigación o educativos.
- d. Estará prohibida en todo caso.

51.- Según la Ley 11/1994 de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, la declaración de espacio natural protegido, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, conlleva la declaración de:

- a. Zona de protección especial.
- b. Zona de interés especial.
- c. Utilidad pública.
- d. Servidumbre de instalación de señales.

52.- Según el Decreto 15/2016, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana, la declaración de los parajes naturales municipales se efectuará mediante

- a. Decreto del Consell.
- b. Orden del conseller.
- c. Decreto del President.
- d. Resolución del director general.

53.- Según el Decreto 15/2016, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana, las ordenanzas de gestión se aprobarán:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la declaración de espacio natural protegido.
- b. En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la declaración de espacio natural protegido.
- c. En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de la declaración de espacio natural protegido.
- d. En el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la declaración de espacio natural protegido.

54.- ¿Cuál de estos elementos no pertenece obligatoriamente a la Red Natura 2000?

- a. Lugares de importancia comunitaria.
- b. Zonas de especial protección para las aves.
- c. Zonas especiales de conservación.
- d. Áreas marinas protegidas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tema 6. El Paisaje. Componentes de un ecosistema. Funcionamiento, equilibrio y evolución. Principales formaciones vegetales en la Comunitat Valenciana. Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (Título I).

55.- Se define como paisaje:

- a. Cualquier parte del territorio cuyo carácter resulta de la interacción de los factores naturales.
- b. Cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo habita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.
- c. Únicamente aquella parte del territorio resultante de la acción humana.
- d. Cualquier parte del territorio, tal y como es percibido por quien lo visita, cuyo carácter resulta de la interacción de factores naturales y humanos.

56.- En la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana se identifican:

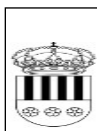
- a. Paisajes de relevancia regional.
- b. Paisajes comunitarios.
- c. Paisajes protegidos.
- d. Paisajes de relevancia local.

57.- Son instrumentos de paisaje:

- a. Estudios de paisaje.
- b. Estudios de integración paisajística.
- c. Programas de paisaje.
- d. Todos los anteriores.

58.- Los instrumentos del paisaje deben someterse a participación pública:

- a. Solo se someten a consulta los estudios de integración paisajística.
- b. Solo deben someterse a consulta de las administraciones afectadas.





- c. Todos los instrumentos, en un plazo máximo al del procedimiento del documento que acompañan.
- d. No se someten a participación pública, excepto si el estudio afecta a infraestructura verde.

59.- Los componentes de paisaje se pueden clasificar en:

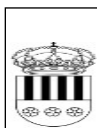
- a. Componentes abióticos.
- b. Componentes bióticos.
- c. Componentes antrópicos.
- d. Todos los anteriores.

60.- Señale la incorrecta: Entre las funciones de la infraestructura verde se encuentran:

- a. Preservar los principales elementos y procesos del patrimonio natural y cultural, y de sus bienes y servicios ambientales y culturales.
- b. Asegurar la conectividad ecológica y territorial necesaria para la mejora de la biodiversidad, la salud de los ecosistemas y la calidad del paisaje.
- c. Limitar las posibles alternativas de los desarrollos urbanísticos hacia los suelos de menor valor ambiental, paisajístico, cultural y productivo.
- d. Mejorar la calidad de vida de las personas en las áreas urbanas y en el medio rural, y fomentar una ordenación sostenible del medio ambiente urbano.

61.- NO forman parte de la infraestructura verde:

- a. Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana.
- b. Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
- c. Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.
- d. Los montes privados que estén gestionados por un particular y supervisados por el órgano forestal de la Comunitat Valenciana.





62.- Señale la respuesta incorrecta: En relación con los servicios de los ecosistemas:

- a. Se define como las contribuciones directas e indirectas de los ecosistemas al bienestar humano.
- b. Únicamente son servicios de los ecosistemas la regulación y mantenimiento de las funciones ecológicas.
- c. Las contribuciones intangibles que la población obtiene de su experiencia directa con el un ecosistema se consideran servicios culturales.
- d. Los aprovechamientos forestales se consideran un servicio de abastecimiento.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TEMA 7. Catálogos de protección de flora y fauna amenazada de la Comunitat Valenciana. Principales especies amenazadas en la Comunidad. Especies invasoras.

63.- Según el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación, el Catálogo Valenciano de Flora Amenazada, tiene las siguientes categorías:

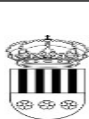
- a. Especie extinguida, especie amenazada y especie vulnerable.
- b. Especie extinta, especie extinguida en estado silvestre, especie en peligro crítico y especie vulnerable.
- c. Especie en peligro de extinción y especie vulnerable.
- d. Especie en peligro de extinción, especie amenazada y especie vulnerable.

64.- Según el Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell, por el que se regula el Catálogo Valenciano de especies de Fauna Amenazadas, a efectos del régimen de protección se establecen las siguientes categorías:

- a. Especie en peligro de extinción y especie vulnerable.
- b. Especies del Listado de Régimen de Protección Especial y especies amenazadas del Catálogo.
- c. Especies protegidas y especies tuteladas.
- d. Especies valencianas catalogadas, especies protegidas y especies tuteladas.

65.- Según el Decreto 21/2012, de 27 de enero, del Consell, por el que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de recuperación y conservación de especies catalogadas de fauna y flora silvestres, mientras no haya normativa específica que regule la recolección de los caracoles terrestres, la recogida para autoconsumo no requiere autorización:

- a. Siempre que no supere los 2 kilos por persona y día.
- b. Siempre que no supere los 2 kilos por persona y día o 500 gramos en el caso de ser caracoles conocidos como vaqueta o serrana.





- c. Siempre que no supere 1 kilo por persona y día o 300 gramos en el caso de ser caracoles conocidos como vaqueta o serrana.
- d. Nunca.

66.- Según el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales conservación, indique la respuesta que contiene todas las categorías de protección de flora previstas por la citada norma:

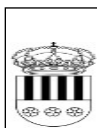
- a. En peligro de extinción y vulnerables.
- b. En peligro de extinción, vulnerables y protegidas no catalogadas.
- c. En peligro de extinción, vulnerables, protegidas no catalogadas y vigiladas.
- d. En peligro de extinción, vulnerables, protegidas no catalogadas y tuteladas.

67.- Según el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación, el Catálogo Valenciano de Flora Amenazada, la inclusión de un taxón en el catálogo conllevará:

- a. Los planes de recuperación para los taxones “vulnerables”.
- b. Los planes de erradicación para los taxones de especies exóticas invasoras.
- c. Los planes de recuperación para los taxones “en peligro de extinción”.
- d. Los planes de gestión de los taxones en peligro de desaparición.

68.- Según el decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, la inclusión de una especie, subespecie o población en el Catálogo Valenciano de Especies Amenazadas de Fauna conllevará la posterior redacción de uno de los siguientes planes:

- a. Plan de conservación para las clasificadas como en peligro de extinción.
- b. Plan de conservación para las clasificadas como vulnerables.
- c. Plan de acción para las clasificadas como tuteladas.
- d. Plan de seguimiento para las clasificadas como protegidas.





69.- Según el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales conservación, la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de un taxón en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada se aprobará mediante

- a. Orden del Conseller.
- b. Resolución del director general competente en Medio Natural.
- c. Decreto del Consell.
- d. Decreto del President.

70.- La regulación en la Comunitat Valenciana de las especies exóticas invasoras se reglamentan mediante:

- a. Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana y sus modificaciones posteriores y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- b. Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana y modificaciones posteriores.
- c. Decreto 213/2019, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana y modificaciones posteriores y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- d. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

71.- Según la norma autonómica que regula las especies exóticas invasoras, estas son:

- a. Las que se introducen en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y amenaza para la diversidad biológica de la Comunitat Valenciana, por el riesgo de contaminación genética.
- b. Las que se introducen o establecen en un ecosistema antropizado y son un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica de la Comunitat Valenciana, por el riesgo de contaminación genética.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. Las que el ser humano introduce en un ecosistema natural o seminatural y son un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica de la Comunitat Valenciana, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.
- d. Las que se introducen o establecen en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y son un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica de la Comunitat Valenciana, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

72.- Según el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, la liberación en el medio natural por primera vez de una especie exótica invasora incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que afecte a más de una comunidad autónoma:

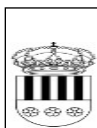
- a. Requerirá autorización de la autoridad competente en materia de medio ambiente de la administración general del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b. Requerirá de la aprobación previa de la Comisión Estatal de Patrimonio Natural de Biodiversidad.
- c. Requerirá un análisis de riesgos previo.
- d. No podrá llevarse a cabo en ningún caso.

73.- ¿Cuál de los siguientes factores puede considerarse que siempre está muy relacionado con la capacidad de una especie para convertirse en invasora?

- a. Los mecanismos de reproducción y dispersión.
- b. La forma de vida o costumbres.
- c. Un mismo clima y hábitat.
- d. Si esa especie se ha convertido en invasora en algún otro sitio o no.

74.- Señales cuál de los siguientes no es un tipo de impacto frecuentemente producido por las especies exóticas invasoras:

- a. Impactos ecológicos.
- b. Impactos sociológicos.
- c. Impactos económicos.





Ajuntament de
Mutxamel

d. Impactos sobre la salud.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 8. Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana: suelo forestal en el municipio de Mutxamel. Aspectos fundamentales de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental.

75.- Según la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, se considera que un terreno agrícola abandonado ha adquirido signos inequívocos de su estado forestal cuando la cobertura de especies forestales arbóreas o arbustivas sea superior del:

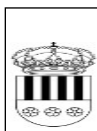
- a. 30% de fracción de cabida cubierta (FCC) aplicado, como máximo, a escala subparcela catastral.
- b. 40% de fracción de cabida cubierta (FCC) aplicado, como máximo, a escala subparcela catastral.
- c. 50% de fracción de cabida cubierta (FCC) aplicado, como máximo, a escala subparcela catastral.
- d. 70% de fracción de cabida cubierta (FCC) aplicado, como máximo, a escala subparcela catastral.

76.- A los efectos de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, no tendrán la consideración de aprovechamientos forestales:

- a. Las actividades cinegéticas, que se regularán por su legislación específica.
- b. Los productos apícolas.
- c. La eliminación de especies exóticas invasoras.
- d. Los servicios con valor de mercado característicos de los montes.

77.- Los terrenos forestales de propiedad pública que deban ser conservados y mejorados por su trascendencia hidrológico-forestal o por su funciones ecológicas o sociales se declararán, en virtud del artículo 9 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana:

- a. De dominio público.
- b. Protectores.





- c. Montes de socios.
- d. De utilidad pública.

78.- Es terreno forestal ordinario, definido en el artículo 23 del Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana:

- a. Los montes de utilidad pública, los de dominio público y los montes protectores.
- b. Todo el suelo forestal no considerado terreno forestal estratégico.
- c. Las masas arboladas con una fracción de cabida cubierta mayor o igual al 20% situadas en zonas áridas y semiáridas.
- d. Las zonas de alta productividad.

79.- La vigencia del Plan De Acción Territorial Forestal De La Comunitat Valenciana se proyecta para el horizonte:

- a. 10 años desde su aprobación.
- b. Indefinido, con revisión a los 5 años.
- c. Indefinido, con revisión a 10 años.
- d. Indefinido, con revisión a 15 años.

80.- El municipio de Mutxamel se encuentra dentro de la Demarcación Forestal de:

- a. Altea.
- b. Alcoi.
- c. Crevillent.
- d. Xixona.

81.- Señale la respuesta incorrecta: Según el PATFOR, Se considera que son usos y servicios forestales, entre otras, las siguientes:

- a. Mantenimiento y regeneración de las formaciones forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, ya sean espontáneas o procedan de siembra o plantación, así como las actividades de regeneración de zonas forestales degradadas.



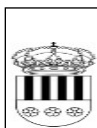
- b. Actividades relacionadas con el suministro de los servicios ambientales de regulación y culturales, proporcionados por los ecosistemas forestales, tales como la actividad cinegética, la actividad piscícola, el uso excursionista, turístico, recreativo y pedagógico de los montes.
- c. Los cultivos agrícolas con finalidad cinegética, agrícola, de fomento de la biodiversidad o de protección de incendios.
- d. La construcción de pistas o caminos forestales e infraestructuras necesarias para la provisión de los servicios ambientales, como áreas recreativas, observatorios forestales, etc., siempre que hayan estado previamente autorizadas.

82.- Señale la respuesta incorrecta: Según la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental, se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que:

- a. Igualen o superen los 350 años de edad.
- b. Igualen o superen los 30 metros de altura.
- c. 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,00 m de la base.
- d. 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

83.- El Catálogo Valenciano de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana estará constituido por:

- a. Aquellos ejemplares declarados por resolución de la dirección general competente en gestión del medio natural.
- b. Aquellos ejemplares declarados por los plenos de los ayuntamientos, no siendo necesaria la autorización de los propietarios.
- c. Aquellos ejemplares declarados por los plenos de los ayuntamientos, siendo necesaria la autorización de los propietarios.
- d. A y C son correctas.





84.- Según la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de patrimonio arbóreo monumental, queda prohibido:

- a. Dañar, mutilar, deteriorar, arrancar o dar muerte de los árboles protegidos.
- b. Modificar física o químicamente el entorno de modo que se produzcan daños a los ejemplares el arranque, transplante y la tenencia de ejemplares arrancados, el comercio y todo tipo de transacción con ellos, excepto la ligada a la transferencia de la propiedad del terreno.
- c. La recolección masiva de sus ramas, hojas, frutos o semillas.
- d. Todas son correctas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tema 9. Aspectos teóricos de la Educación Ambiental. Conceptos, objetivos, características y contenidos. Recursos para la educación ambiental. Participación ciudadana. Actividades formativas y educativas en el medio natural.

85.- La educación ambiental:

- a. Es una asignatura obligatoria en la E.S.O.
- b. Trata de crear conciencia hacia la sostenibilidad, y para ello se basa más en habilidades y competencias que en transmitir contenidos.
- c. No incluye los valores de la solidaridad, libertad y justicia.
- d. Es lo mismo que la interpretación ambiental.

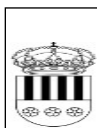
86.- ¿Cuándo se considera comúnmente que fue reconocido el uso del término “educación ambiental”? en documentos de la UNESCO del término de “educación ambiental”

- a. Primera Conferencia sobre Población y Desarrollo (Roma, 1954).
- b. Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972).
- c. Seminario Internacional de Educación Ambiental (Belgrado 1974).
- d. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (Río de Janeiro, 1992).

87.- ¿En qué año se publicó el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España?

- a. En 1975.
- b. En 1985.
- c. En 1999.
- d. En 2003.

88.- Señale cuál de las siguientes NO es, según el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España uno de los objetivos de la Educación Ambiental:





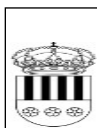
- a. Reducir los consumos de energía en el ámbito doméstico contribuyendo así a la mitigación del Cambio Climático y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- b. Fomentar la motivación y los cauces para la participación activa de las personas y grupos en los asuntos colectivos y potenciar el sentido de responsabilidad compartida y ponderada hacia el entorno.
- c. Capacitar en el análisis de los conflictos socioambientales, en el debate de alternativas y en la toma de decisiones, individuales y colectivas, orientadas a su resolución.
- d. Favorecer la extensión de prácticas y modos de vida sostenibles en los distintos contextos vitales, basados en la utilización racional y solidaria de los recursos, así como en el disfrute respetuoso del medio.

89.- Entre los objetivos del Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, no está:

- a. Ampliar la comprensión de los procesos ambientales en conexión con los sociales, económicos y culturales.
- b. Capacitar a las personas en estrategias de obtención y análisis crítico de la información ambiental.
- c. Mejorar el conocimiento y la percepción de la sociedad sobre el cambio climático.
- d. Apoyar el desarrollo de una ética ambiental que promueva la protección del medio desde una perspectiva de equidad y solidaridad.

90.- Según el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España, se pueden distinguir cuatro tipologías de instrumentos de educación ambiental:

- a. Información y sensibilización; formación; participación; investigación y evaluación.
- b. Información y comunicación; formación; participación; investigación y evaluación.
- c. Información y sensibilización; formación y capacitación; participación; investigación y evaluación.
- d. Información y comunicación; formación y capacitación; participación; investigación y evaluación.





91.- La Guía de Acción para la Educación Ambiental – Educación Ambiental en Ruta:

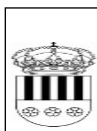
- a. Es una guía para actividades extraescolares consensuada con el personal docente de la Comunitat Valenciana.
- b. Tiene, entre sus objetivos, promover un cambio de pensamiento, de valores y de actitudes que impulse la Comunitat Valenciana hacia un modelo basado en los principios de sostenibilidad.
- c. Fue aprobada en 2002 por la Generalitat, a través de la Conselleria competente del momento.
- d. Ha sido elaborada íntegramente por los servicios técnicos de la Generalitat, sin participación externa.

92.- ¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre participación ambiental es incorrecta?

- a. Es un proceso que posibilita la implicación directa en el conocimiento, valoración, prevención y mejora de los problemas ambientales.
- b. Es un instrumento esencial de la educación ambiental.
- c. No es necesario desarrollar y mejorar los cauces ya existentes, ya que los actuales ya facilitan a la ciudadanía su colaboración.
- d. Incrementa las cotas de responsabilidad de las personas como miembros de una comunidad.

93.- Según la Guía de Acción para la Educación Ambiental – Educación Ambiental en Ruta, la labor principal de la administración autonómica en esta materia debe centrarse en la promoción de la educación ambiental a través del desarrollo de iniciativas que respondan a las necesidades y demandas de la sociedad. Para ello, entre otras cuestiones, debe:

- a. Conseguir una mayor voluntad política, incluyendo la educación ambiental y el compromiso con el Desarrollo para la Ciudadanía Global en todos los programas políticos, destinando los recursos financieros necesarios y desvinculando las políticas ambientales de los ciclos políticos.





- b. Aplicar el concepto de transversalidad del medio ambiente e incorporar una visión sistémica, integradora y temporalizada, según prioridades a todas las políticas públicas.
- c. Coordinar políticas públicas y establecer los mecanismos necesarios para alinear la Comunitat Valenciana con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en todos los ámbitos (sectores sociales y económicos, administración multinivel, y ciudadanía) desde el enfoque integrador de educación para la ciudadanía global.
- d. Todas las anteriores son correctas.

94.- La “Guía de criterios de calidad en educación ambiental”, perteneciente a la Guía de Acción para la Educación Ambiental – Educación Ambiental en Ruta, establece un sistema de checklist para la comprobación de aspectos y criterios a la hora de diseñar un programa, acción o material. Según esta guía, para una acción de participación ambiental se debe comprobar:

- a. Que los objetivos sean claros, implícitos, medibles y auditables.
- b. Que la metodología impida la incorporación de nuevos parámetros no previstos inicialmente en el diagnóstico.
- c. Que la participación se abra al máximo posible de actores implicados de una forma u otra en el proceso.
- d. Que los indicadores de evaluación utilizados sean conocidos únicamente por los facilitadores responsables de la participación.

Tema 10. Campañas de sensibilización ambiental: diseño, características, soportes y recursos.

95.- Señale la respuesta incorrecta: Las campañas de sensibilización ambiental en el ámbito municipal tienen entre sus objetivos:

- a. Proporcionar información sobre los problemas ambientales y sus posibles soluciones.
- b. Conseguir un comportamiento adecuado en relación con un problema ambiental.
- c. Aumentar los impactos ambientales de los ciudadanos.
- d. Mejorar la gestión de un servicio municipal.





96.- Señale la respuesta incorrecta: Las funciones de un educador ambiental en una campaña de sensibilización son:

- a. Comunicar sobre el medio ambiente.
- b. Interpretar sobre los valores y problemática del medio ambiente.
- c. Guiar y capacitar a las personas para contribuir a la conservación y mejora ambiental.
- d. Imponer sanciones ante comportamientos inadecuados.

97.- A la hora de planificar una campaña de sensibilización ambiental, es necesario contemplar los siguientes aspectos:

- a. Las campañas deben enfocarse sobre problemas generales.
- b. Deben dirigirse al público en general, sin importar las características del público objetivo.
- c. Deben establecerse objetivos medibles, concretos y determinados por las actividades propuestas.
- d. No es necesario realizar una evaluación de los resultados al finalizar la campaña.

98.- Al definir los objetivos de un proyecto de sensibilización ambiental, estos deben

- a. Buscar un cambio, una mejora de la realidad.
- b. Tener límites acotables y sea posible desarrollarlos.
- c. Ser evaluables mediante indicadores definidos.
- d. Todas las anteriores son correctas.

99.- Tradicionalmente, se han categorizado los contenidos de las campañas y proyectos de educación y sensibilización ambiental en:

- a. Conceptuales (hechos), procedimentales (acciones) y actitudinales (actitudes).
- b. Conceptuales (hechos), procedimentales (acciones) y aptitudinales (aptitudes).
- c. Conceptuales (hechos), conductuales (acciones) y actitudinales (actitudes).

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



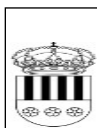
- d. Conceptuales (hechos), procedimentales (acciones) y modales (actitudes).

100.- En la evaluación de una campaña de sensibilización se utilizan:

- a. Métodos cuantitativos (p.j. encuestas), exclusivamente.
- b. Métodos cualitativos (p.ej. entrevistas de opinión), exclusivamente.
- c. Métodos cuantitativos (p.ej.: encuestas) y métodos cualitativos (p.ej. entrevistas de opinión).
- d. Métodos cuantitativos (p.ej.: entrevistas de opinión.) y métodos cualitativos (p.ej. encuestas).

101.- ¿Cuál de las siguientes técnicas es apta para desarrollar una campaña de educación y sensibilización ambiental?

- a. Aplicaciones de internet.
- b. Videojuegos.
- c. Juegos de rol.
- d. Todas las anteriores pueden ser utilizadas, si se establecen los objetivos y contenidos adecuados.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 11. Carta de Aalborg. Agenda 21. Plan de acción local por la sostenibilidad de Mutxamel.

102.- La primera Cumbre de la Tierra denominada de tal forma se celebró:

- a. En Estocolmo, en 1972.
- b. En Doha, en 1987.
- c. En Río de Janeiro, 1992.
- d. En Johannesburgo, en 2002.

103.- Los documentos resultantes de la cumbre de Río de Janeiro de 1992:

- a. La Convención sobre diversidad biológica, la Declaración sobre los bosques y masas forestales, la Convención Marco sobre Cambio Climático y la Agenda 21.
- b. La Declaración de Río, Convenio sobre la Protección de flora y fauna silvestre y Convenio sobre protección de especies marinas.
- c. La Agenda 21, Convención Marco sobre el Cambio Climático, la Declaración sobre contaminación atmosférica y la Declaración de Desarrollo Sostenible.
- d. La Convención sobre el Medio Marino, la Conferencia de las Partes, la Declaración de Río, la Convención sobre biodiversidad y la Convención sobre especies protegidas de flora y fauna silvestre.

104.- La Carta de Aalborg fue aprobada por la Conferencia Europea sobre las ciudades sostenibles en el año:

- a. 1990.
- b. 1992.
- c. 1994.
- d. 1996.

105.- El título de la Parte III de la Carta de Aalborg es:

- a. Declaración de consenso: las ciudades europeas hacia la sostenibilidad.
- b. Campaña de ciudades europeas sostenibles.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. La Agenda 21 local en las ciudades europeas.
- d. Participación en las iniciativas locales del Programa 21: planes de acción local a favor de la sostenibilidad.

106.- ¿Cuál de las siguientes NO es una etapa del proceso de elaboración de un Plan de Acción Local?

- a. Localización sistemática de los problemas y sus causas mediante estudios de investigación.
- b. Creación de un modelo de comunidad sostenible mediante un proceso participativo que incluya a todos los sectores de la comunidad.
- c. Establecimiento de un plan de acción local a largo plazo hacia la sostenibilidad que incluya objetivos mensurables.
- d. Establecimiento de sistemas y procedimientos para la monitorización e información de la implementación.

107.- ¿En qué año elaboró Mutxamel su primer Plan de Acción por la Sostenibilidad?

- a. 2002.
- b. 2006.
- c. 2011.
- d. 2018.

108.- En el Plan de Acción Local por la Sostenibilidad (PALS) 2021-2022, ¿cuántos compromisos adquirió el Ayuntamiento de Mutxamel para ese bienio?

- a. 88.
- b. 48.
- c. 40.
- d. 28.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



109.- ¿Cuáles son los dos compromisos de Aalborg+10 que no cuentan con ningún compromiso en el PALS 2021-2022 de Mutxamel?

- a. Gestión municipal hacia la sostenibilidad y De lo local a lo global.
- b. Acción local para la salud y Planificación y diseño urbanístico.
- c. Gestión municipal hacia la sostenibilidad y Acción local para la salud.
- d. De lo local a lo global y Planificación y diseño urbanístico.

110.- ¿Cuál de los 10 compromisos de Aalborg+10 cuenta con mayor número de compromisos en el PALS 2021-2022 de Mutxamel?

- a. Economía local viva y sostenible.
- b. Igualdad y justicia social.
- c. Mejor movilidad y reducción del tráfico.
- d. Bienes naturales comunes.

111.- La acción 3.2.1. Conexión funcional entre las urbanizaciones y el pueblo tiene como objetivo el diseño y homologación de nuevas rutas de conexión entre las urbanizaciones y el casco urbano. Entre las acciones previstas están:

- a. La homologación de “Camins de l’aigua”.
- b. Creación de una red de caminos ciclables.
- c. Estudio de las necesidades de señalización de la ruta de árboles monumentales y casas de la huerta.
- d. Todas son correctas.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001**

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TEMA 12. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Agenda 2030 y objetivos de desarrollo sostenible.

112.- Se utilizó por primera vez el concepto de “desarrollo sostenible”:

- a. En la Declaración de Estocolmo.
- b. En el informe Johnson.
- c. En el Convenio de Río de Janeiro.
- d. En el informe Brundtland.

113.- El nombre original del Informe Brundtland era, traducido al castellano:

- a. Nuestro futuro común.
- b. La primavera silenciosa.
- c. El desarrollo sostenible y el medio ambiente humano.
- d. Medio ambiente y pobreza mundial.

114.- El desarrollo sostenible, en el Informe Brundland, se define como:

- a. La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- b. La satisfacción de las necesidades de la generación pasada sin tener en cuenta la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- c. La satisfacción de las necesidades de la generación presente sin tener en cuenta la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, ya que contarán con mejores tecnologías para hacer frente a la escasez de recursos.
- d. La no satisfacción de las necesidades de la generación presente ya que las generaciones futuras no serán capaces de satisfacer sus propias necesidades.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



115.- ¿Cuándo surgieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas?

- a. En el Convenio de Río de Janeiro, en 1992.
- b. En la Cumbre del Milenio, en 2000.
- c. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en 2012.
- d. En la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en 2015.

116.- ¿Cuántos objetivos integran los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas?

- a. 10.
- b. 15.
- c. 17.
- d. 23.

117.- ¿De cuántas metas están constituidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas?

- a. 196.
- b. 169.
- c. 119.
- d. 116.

118.- La Agenda 2030 constituye el plan de acción para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estos objetivos abarcan las siguientes esferas

- a. Exclusivamente ambiental.
- b. Social y ambiental.
- c. Económica y social.
- d. Económica, social y ambiental.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



119.- En relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, indique la afirmación correcta:

- a. El objetivo 6 se corresponde con lograr para 2030 el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio cero para todos.
- b. El objetivo 7 se corresponde con garantizar el acceso universal a servicios de energía de origen renovable y una mejora de la eficiencia del 100%.
- c. El objetivo 12 se corresponde con garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.
- d. El objetivo 15 se corresponde con forestar y reforestar todas las tierras empleadas para la agricultura.

120.- El estado español, ¿cuenta con un plan estratégico para la Agenda 2030?

- a. Sí, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, publicada en 2021.
- b. Sí, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, publicada en 2020.
- c. No, pero está en proceso de elaboración.
- d. No.

121.- ¿Están definidos los indicadores para el seguimiento y evaluación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible española?

- a. No, puesto que no existe esta estrategia.
- b. Sí, pero no se conocerán los resultados hasta 2030.
- c. Sí, y los resultados se publican en el Instituto Nacional de Estadística.
- d. Sí, y se realizará una evaluación intermedia en 2025 para conocer el grado de cumplimiento.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 13. Cambio global y cambio climático. Generalidades. El pacto de alcaldes y el Plan de acción por el clima y la energía sostenible de Mutxamel 2020-2030. Estrategia valenciana de Cambio Climático 2020-2030.

122.- En relación con el cambio global, ¿qué afirmación es cierta?

- a. Los cambios en los usos del suelo afectan al cambio global por pérdida o degradación de hábitats y fragmentación de los mismos.
- b. La contaminación, la explotación de acuíferos y la alteración de los ciclos biogeoquímicos son algunos de los factores impulsores directos.
- c. La demografía, la ciencia y la tecnología son factores impulsores indirectos y alteran el funcionamiento de los ecosistemas a través de su acción sobre los impulsores directos.
- d. Las tres son ciertas.

123.- El calentamiento global y del sistema climático:

- a. Prevé un aumento de la temperatura media de la atmósfera y de los océanos.
- b. Gracias a los distintos modelos climáticos, el calentamiento global es totalmente predecible y permite implementar modelos de gestión con líneas de adaptación y mitigación en cada uno de los Espacios Naturales Protegidos.
- c. Los eventos extremos como inundaciones, sequías, tormentas e incendios podrán ser controlados gracias a las acciones de adaptación y mitigación implementadas en los Espacios Naturales Protegidos.
- d. Las tres son ciertas.

124.- Tras cuatro años de negociaciones, el 12 de diciembre de 2015 se adoptó, en la COP21, el Acuerdo de París:

- a. Es un acuerdo de ámbito europeo sobre cambio climático.
- b. Fue adoptado por un 25% de los países de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- c. Tiene como finalidad evitar que el incremento de la temperatura media global del planeta supere los 4°C respecto a los niveles preindustriales y busca,

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



además, promover esfuerzos adicionales que hagan posible que el calentamiento global no supere los 3°C.

- d. Reconoce la importancia de la educación, la formación, la sensibilización y el acceso a la información para conseguir sus objetivos.

125.- En relación con el cambio climático, la mitigación es:

- a. El tipo de intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero.
- b. Es la capacidad de un ecosistema de recuperarse tras una perturbación.
- c. Son acciones de conservación encaminadas a incrementar la vulnerabilidad del medio.
- d. Las tres son ciertas.

126.- La adaptación ante el cambio climático:

- a. Es el fenómeno de ajuste en los sistemas naturales o humanos en respuesta a estímulos climáticos previstos o a sus efectos, que mitiga los daños o aprovecha las oportunidades beneficiosas.
- b. Persigue limitar los riesgos derivados del cambio del clima, reduciendo nuestras vulnerabilidades.
- c. Comprende todas las acciones orientadas a evitar o reducir los impactos potenciales y los riesgos derivados del cambio climático, disminuyendo la vulnerabilidad y la exposición al cambio climático y aumentando la resiliencia de sociedades y ecosistemas.
- d. Todas las anteriores son correctas

127.- La Comisión Europea lanzó el Pacto de las Alcaldías en 2008 con el objetivo de conseguir la participación y dar apoyo a los alcaldes comprometidos a alcanzar los objetivos en materia de clima y energía de la UE. ¿En qué año se adhirió Mutxamel a este pacto?

- a. 2008.
- b. 2009.
- c. 2010.
- d. 2011.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



128.- En 2016 el Pacto de las Alcaldías vivió una renovación, convirtiéndose en el Pacto Mundial de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Los problemas a los que se pretende hacer frente con los nuevos Planes de Acción por el Clima y la Energía Sostenible son:

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
- c. El acceso universal a una energía segura, limpia y asequible.
- d. Todas las anteriores son correctas.

129.- El Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible de Mutxamel actualmente vigente consta de los siguientes documentos:

- a. Plan de Acción de Energía Sostenible de Mutxamel.
- b. Plan de Acción Local para el Clima y la Energía Sostenible de Mutxamel.
- c. Evaluación de riesgos y vulnerabilidades del cambio climático de Mutxamel.
- d. B y C son correctas.

130.- Según el documento “Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030”, los posibles impactos en la Comunitat Valenciana son:

- a. Disminución de los recursos hídricos, regresión de la costa, aumento de la erosión del suelo e incremento de los recursos forestales.
- b. Disminución de los recursos hídricos, sequías prolongadas, regresión de la costa, pérdida de biodiversidad y de ecosistemas naturales e incremento de los procesos de erosión del suelo.
- c. Aumento de la estacionalidad, incremento de los fenómenos climatológicos adversos, variaciones en los ecosistemas y aumento de la biodiversidad.
- d. Incremento de los recursos hídricos debido a la mayor estacionalidad.

131.- El objetivo vinculante de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero acordado en el marco de Ley Europea del Clima establece:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. El objetivo de neutralidad climática en 2050 a nivel global para la Unión Europea, con un objetivo intermedio a 2030 de reducción de 55% respecto a 1990, con revisiones quinquenales.
- b. El objetivo de neutralidad climática en 2050 a nivel global para la Unión Europea, con un objetivo intermedio a 2030 de reducción de 50% respecto a 1990, con revisiones bianuales.
- c. El objetivo de neutralidad climática en 2050 a nivel global para la Unión Europea, con un objetivo intermedio a 2030 de reducción de 40% respecto a 1990, con revisiones quinquenales.
- d. El objetivo de neutralidad climática en 2050 a nivel global para la Unión Europea, con un objetivo intermedio a 2030 de reducción de 55% respecto a 1990, con revisiones bianuales.

132.- Señale cuál de las siguientes es uno de los impactos previstos del Cambio Climático sobre la biodiversidad vegetal en España:

- a. Deforestación de amplias zonas en la mitad oriental.
- b. Aumento de la biodiversidad vegetal por incrementos de especies tropicales.
- c. La “mediterraneización” del norte peninsular y la “aridización” del sur.
- d. La extinción de las especies mediterráneas y la expansión de las atlánticas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**TEMA 14. Plan local de prevención de incendios forestales de Mutxamel.
Propuestas de actuación (Apartados 8, 9 y 10).**

133.- Los Planes locales de prevención de incendios forestales son obligatorios para:

- a. Todos los municipios.
- b. Todos los municipios de más de 5.000 habitantes que cuenten con terreno forestal en su territorio.
- c. Todos los municipios de más de 10.000 habitantes que cuenten con terreno forestal en su territorio.
- d. Todos los municipios, independientemente del número de habitantes, que cuenten con terreno forestal en su territorio.

134.- El periodo de vigencia del Plan Local de prevención de incendios forestales de Mutxamel es:

- a. 10 años, con una revisión a los 5 años.
- b. 15 años, con revisiones cada 5 años.
- c. 20 años, con revisiones cada 5 años.
- d. 5 años.

135.- Señale la respuesta incorrecta: El análisis DAFO elaborado en el Plan Local de prevención de incendios establece como fortalezas:

- a. Que casi el 10 % de la superficie del municipio se encuentra regulada por alguna figura de protección ambiental.
- b. Existencia de formaciones vegetales de elevada altura que van a impedir las oportunidades de extinción.
- c. Población rural concienciada con la prevención de los incendios.
- d. Escasa superficie afectada por los incendios en los últimos 20 años.

136.- En el ámbito normativo, el Plan Local de prevención de incendios forestales de Mutxamel, algunas de las actuaciones propuestas son:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. Impulso desde el Ayuntamiento de la redacción de los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones.
- b. Aprobación de una ordenanza municipal con las directrices para el manejo y conservación de las parcelas privadas en las que exista masa forestal.
- c. Adopción de acuerdos y/o convenios con propietarios para el mantenimiento de las parcelas forestales.
- d. Todas las anteriores son correctas.

137.- Señale la respuesta incorrecta: Las medidas que contempla el Plan Local de prevención de incendios forestales de Mutxamel contempla como medidas de prevención de causas:

- a. Áreas cortafuegos perimetrales en zonas urbanizadas.
- b. Comunicación, divulgación, concienciación, educación y formación.
- c. Actuaciones sobre las causas estructurales.
- d. Mantenimiento y control de las instalaciones de las áreas recreativas.

138.- Señale la respuesta incorrecta: Las medidas que contempla el Plan Local de prevención de incendios forestales de Mutxamel contempla como medidas de prevención de la propagación:

- a. Áreas cortafuegos perimetrales en zonas urbanizadas.
- b. Vigilancia preventiva y disuasoria.
- c. Tratamientos de la vegetación para la disminución de la biomasa forestal.
- d. Puntos de agua.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tema 15. Plan local de quemas de Mutxamel. Niveles de pre-emergencia.

139.- El objetivo del Plan Local de quemas de Mutxamel es:

- a. Regular las quemas agrícolas solo en terreno rústico.
- b. Regular exclusivamente las quemas agrícolas que se realizan a menos de 500 m. de suelo forestal.
- c. Regular las quemas agrícolas en todo el territorio del municipio.
- d. Regular las quemas de todo tipo de combustible en todo el territorio del municipio.

140.- Se considera suelo forestal a los efectos del Plan Local de Quemas de Mutxamel:

- a. Los montes de utilidad pública y el dominio público hidráulico del Riu Sec.
- b. Aquel definido en la Ley Forestal 1/1993, tomándose la cartografía del PATFOR como referencia.
- c. Únicamente el suelo forestal estratégico definido en el PATFOR.
- d. El suelo forestal situado en terreno público, exclusivamente.

141.- El plan local de quemas define los siguientes usos del fuego que tradicionalmente se han realizado en el municipio:

- a. Quemas agrícolas, quemas de restos forestales, uso del fuego en paellers /barbacoas, restos de jardinería, pirotecnia.
- b. Quemas agrícolas, quemas de restos forestales, uso del fuego en paellers /barbacoas, restos de jardinería.
- c. Quemas agrícolas, uso del fuego en paellers /barbacoas, restos de jardinería, pirotecnia.
- d. Quemas agrícolas, quemas de restos forestales, uso del fuego en paellers /barbacoas, pirotecnia.

142.- De los usos tradicionales que ha tenido el fuego en el municipio, el Plan Local de Quemas únicamente regula:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- a. Quemas agrícolas.
- b. Quemas agrícolas y de restos de jardinería.
- c. Quemas agrícolas, restos de jardinería y forestales.
- d. Cualquier uso del fuego.

143.- El municipio de Mutxamel, a efectos del plan Local de Quemaz:

- a. Comprende una única zona.
- b. Se divide en dos zonas, estando prohibida la quema en la Zona I.
- c. Se divide en dos zonas, estando prohibida la quema en la Zona II.
- d. Se divide en tres zonas, estando prohibida la quema en la Zona I.

144.- Las condiciones de la quema agrícola:

- a. Son las mismas durante todo el año, independientemente de la distancia de la parcela. respecto a suelo forestal o la época del año.
- b. Varían únicamente en función de la época del año, distinguiéndose dos periodos: estival (entre el 1 de junio y el 16 de octubre) y invernal (entre el 17 de octubre y el 31 de mayo).
- c. Varían dependiendo de la distancia de la parcela respecto a suelo forestal y de la época del año, distinguiéndose dos periodos: estival (entre el 1 de junio y el 16 de octubre) y invernal (entre el 17 de octubre y el 31 de mayo).
- d. Varían únicamente dependiendo de la distancia de la parcela respecto al suelo forestal.

145.- Si se desea realizar una quema en una parcela situado en la Zona I, situada a más de 500m de terreno forestal según la cartografía del PATFOR

- a. La quema podrá realizarse en periodo invernal, únicamente con los niveles de preemergencia I y II.
- b. La quema podrá realizarse en periodo estival, únicamente con los niveles de preemergencia I.
- c. La quema estará prohibida durante el verano.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- d. La quema estará prohibida durante todo el año.

146.- Si se desea realizar una quema en una parcela situado en la Zona II, situada a más de 500m de terreno forestal según la cartografía del PATFOR y con una altura de llama menor de 2m y una superficie ocupada por los restos menor de 10m²

- La quema podrá realizarse en período invernal y estival, únicamente con los niveles de preemergencia I y II.
- La quema podrá realizarse en período estival, únicamente con los niveles de preemergencia I.
- La quema estará prohibida durante todo el año.
- La quema estará prohibida durante el verano.

147.- Si se desea realizar una quema en una parcela situado en la Zona II, situada entre 200m y 500m de distancia a terreno forestal según la cartografía del PATFOR y con una altura de llama menor de 2m y una superficie ocupada por los restos menor de 10m²:

- La quema podrá realizarse en período invernal y estival, únicamente con los niveles de preemergencia I y II.
- La quema podrá realizarse en período invernal y en periodo estival, únicamente con el nivel de preemergencia I, pero en verano deberá utilizarse quemador.
- La quema podrá realizarse en período invernal, únicamente con los niveles de preemergencia I y II estará prohibida en verano.
- La quema podrá realizarse en período invernal y en periodo estival, y siempre deberá utilizarse quemador.

148.- Respecto a las quemas forestales:

- Se autorizan por la Conselleria competente en prevención de incendios, en cualquier época del año.
- Se autorizan por la Conselleria competente en prevención de incendios, solo en verano.
- Se autorizan por la Conselleria competente en prevención de incendios, estando prohibidas entre el 1 de junio y el 16 de octubre.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- d. Se autorizan por la Conselleria competente en prevención de incendios, en cualquier época del año, estando prohibidas entre el 15 de junio y el 16 de octubre.

149.- La validez de las declaraciones responsables es:

- a. Para todo el período que se solicita.
- b. Por 1 mes prorrogable por un mes adicional en período estival (entre el 1 de junio y el 16 de octubre) y durante todo el período entre el 17 de octubre y el 31 de mayo.
- c. Por 1 mes en período estival (entre el 1 de junio y el 16 de octubre) y durante todo el período entre el 17 de octubre y el 31 de mayo.
- d. Por 1 mes en ambos períodos.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



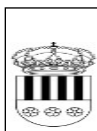
Tema 16. Movilidad urbana sostenible. Normativa: Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana. Pacto Valenciano por la movilidad sostenible. Planes de movilidad sostenible.

150.- La movilidad urbana sostenible es:

- a. El derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su seguridad, adaptadas a los límites ambientales de la ciudad, que fomentan el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos, independientemente de su coste.
- b. El derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomentan el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempos y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.
- c. El deber de los ciudadanos de elegir formas de desplazarse respetuosas con su salud y su seguridad, adaptadas a los límites físicos y ambientales de la ciudad, que fomentan el uso de los modos de transporte más eficientes, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempos y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo.
- d. El derecho de los ciudadanos a elegir formas de desplazarse, que garanticen la accesibilidad de todos en tiempos y en costes razonables y que permitan el crecimiento económico y el bienestar de la población a largo plazo, sin tener en cuenta los límites físicos y ambientales de la ciudad.

151.- Según la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, es competencia de la Generalitat Valenciana:

- a. La potestad normativa en relación con la movilidad de las personas, de los servicios de transporte público y de sus infraestructuras dentro de la Comunitat Valenciana.
- b. La planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte interurbano, salvo aquellas que sean de interés general del Estado.
- c. La provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana.
- d. Todas las anteriores son correctas.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001

Url de validación | <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





152.- Señale la respuesta incorrecta: Según la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, es competencia de las entidades locales:

- a. La promoción de patrones equilibrados de movilidad urbana, en especial en relación con los desplazamientos a pie y en otros modos no motorizados.
- b. La planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte urbano, de acuerdo con lo previsto al respecto en la presente norma y en la legislación urbanística y de régimen local.
- c. La provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros con los municipios limítrofes.
- d. La provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos.

153.- ¿Qué tipos de planes de movilidad recoge la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana?

- a. Planes municipales de movilidad.
- b. Planes supramunicipales de movilidad, de ámbito comarcal o metropolitano.
- c. Planes de movilidad de elementos singulares por su capacidad de generación o atracción de desplazamientos.
- d. Todas las anteriores son correctas.

154.- Están obligados por la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana, a elaborar un plan municipal de movilidad los municipios:

- a. De más de 10.000 habitantes.
- b. De más de 20.000 habitantes.
- c. De más de 50.000 habitantes.
- d. Todos los municipios, independientemente de su población

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TEMA 17. Gestión de residuos urbanos. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana: Competencias municipales y supramunicipales. Plan Integral de residuos de la Comunitat Valenciana: Decreto 81/2013 aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

155.- Según la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, se entiende por residuo:

- a. Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo 1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos.
- b. Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo 1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos, pero solo los que puedan ser susceptibles de recuperación mediante técnicas de reciclaje.
- c. Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo 1 de la presente ley. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).
- d. Cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse perteneciente a alguna de las categorías que se incluyen en el anexo 1 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. En todo caso tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), así como en el Catálogo Valenciano de Residuos, incluidos los objetos o sustancias que se obtengan tras la valorización de los residuos y que se incorporen al ciclo productivo

156.- De los siguientes residuos, indica cuales NO tienen la consideración de residuos domésticos a los efectos del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV):

- a. Los procedentes de la limpieza de las vías públicas
- b. Los procedentes de la limpieza de playas

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. Los generados por la actividad de los mercados
- d. Los vehículos abandonados

157.- ¿Cuál de los siguientes NO es un objetivo cuyo cumplimiento pretende lograr la planificación de la gestión de los residuos por la Generalitat, según la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana?

- a. Dar prioridad a las actuaciones tendentes a prevenir o reducir la producción de residuos y su peligrosidad.
- b. Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control que favorezcan la suficiencia, seguridad y eficiencia de las actividades de gestión de los residuos.
- c. Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, excepto en aquellas que afecten a residuos radioactivos.
- d. Obtener un alto nivel de protección, utilizando procedimientos o métodos que no provoquen incomodidad por el ruido o los olores, no atenten contra los paisajes o lugares de especial interés, ni perjudiquen el medio ambiente creando riesgos para el agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna.

158.- Según la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, es competencia municipal en relación con los residuos urbanos o municipales:

- a. Recogida
- b. Transporte
- c. Eliminación
- d. Todas son correctas

159.- ¿Qué municipios tienen la obligación de implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales?

- a. En los municipios de más de 5.000 habitantes
- b. En los municipios de más de 15.000 habitantes
- c. En los municipios de más de 25.000 habitantes
- d. En los municipios de más de 50.000 habitantes

160.- El Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) establece que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar con un plan local de gestión de residuos, que recoja la obligación de disponer al menos de un educador ambiental.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Según el INE a fecha de 1 de enero de 2021, Mutxamel contaba con 25.679 habitantes. ¿Cuántos educadores ambientales le corresponden?

- a. 1
- b. 2
- c. 3
- d. 4

161.- El Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) establece la siguiente jerarquía con el orden de prioridades respecto a la gestión de residuos:

- a. Prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización, eliminación
- b. Prevención, reciclado, valorización, eliminación
- c. Prevención, preparación para la reutilización, reciclado, eliminación
- d. Prevención, reciclado, eliminación

162.- El municipio de Mutxamel está adscrito al:

- a. Plan zonal 6 Área de gestión A1
- b. Plan zonal 7 Área de gestión A2
- c. Plan zonal 8 Área de gestión A3
- d. Plan zonal 9 Área de gestión A4

163.- El Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) establece que para 31 de diciembre de 2022 los objetivos mínimos de recogida separada de biorresiduos sean:

- a. 25 % de la totalidad de biorresiduos producidos
- b. 30 % de la totalidad de biorresiduos producidos
- c. 50 % de la totalidad de biorresiduos producidos.
- d. 70 % de la totalidad de biorresiduos producidos.

164.- Respecto a los ecoparques, estos se pueden clasificar en:

- a. Tipo A, Tipo B, Tipo C, Tipo D y Tipo E, dependiendo del número de usuarios potenciales al que se dirijan
- b. Tipo A, Tipo B, Tipo C, Tipo D y Ecoparque Móvil, dependiendo del número de usuarios potenciales al que se dirijan

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- c. Tipo A, Tipo B, Tipo C, Tipo D y Tipo E, dependiendo del tipo de residuos que se recoja
- d. Tipo A, Tipo B, Tipo C, Tipo D y Ecoparque Móvil, dependiendo del tipo de residuos que se recoja



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 18. Compostaje doméstico: Fases del compostaje. Materiales. Incidencias y soluciones.

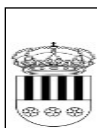
165.- ¿Qué se entiende por compostaje?

- a. El compostaje es un proceso biológico natural, que ocurre en condiciones aeróbicas (ausencia de oxígeno), y que permite, con la adecuada humedad y temperatura, que diversos microorganismos transformen de una manera higiénica los residuos orgánicos en un material homogéneo y asimilable por las plantas.
- b. El compostaje es un proceso biológico natural, que ocurre en condiciones anaeróbicas (ausencia de oxígeno), y que permite, con la adecuada humedad y temperatura, que diversos microorganismos transformen de una manera higiénica los residuos orgánicos en un material homogéneo y asimilable por las plantas.
- c. El compostaje es un proceso biológico artificial, que ocurre en condiciones aeróbicas (presencia de oxígeno), y que permite, con la adecuada humedad y temperatura, que diversos microorganismos transformen de una manera higiénica los residuos inorgánicos en un material homogéneo y asimilable por las plantas.
- d. El compostaje es un proceso biológico natural, que ocurre en condiciones aeróbicas (presencia de oxígeno), y que permite, con la adecuada humedad y temperatura, que diversos microorganismos transformen de una manera higiénica los residuos orgánicos en un material homogéneo y asimilable por las plantas.

166.- ¿Cuál de las siguientes no es una fase del proceso de compostaje?

- a. Fase inicial a temperatura baja (mesófila). <45°C.
- b. Fase de temperatura media (mesófila). 45°-75°C.
- c. Fase de elevada temperatura (termófila). 45°-75°C.
- d. Fase de enfriamiento y maduración. <45°C.

167.- ¿Cuál de los siguientes no es un factor determinante en el proceso de compostaje?



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a. Temperatura.
- b. Humedad.
- c. Aireación.
- d. Tamaño del compostador.

168.- ¿Cuál de los siguientes no es un residuo admisible en el proceso de compostaje?

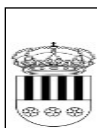
- a. Mondas de fruta.
- b. Excrementos de perro o gato.
- c. Restos de plantas.
- d. Papel y cartón.

169.- Señale la respuesta incorrecta: Para reducir la presencia de impropios en el proceso de compostaje:

- a. Se debe detectar el origen de los impropios para evitar su entrada en la fase de aportación.
- b. Es necesario realizar una adecuada formación a los usuarios.
- c. Se debe revisar y retirar todos los impropios en la fase de aportación.
- d. No es necesario retirarlos, ya que se podrán eliminar en el cribado final.

170.- ¿Cuál es la orden que regula las instalaciones de compostaje comunitario en la Comunitat Valenciana?

- a. Orden 18/2020 por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- b. Orden 18/2018 por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- c. Orden 16/2018 por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- d. Orden 16/2018 por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.





171.- Las instalaciones de compostaje comunitario serán consideradas instalaciones de prevención de residuos siempre que:

- a. La capacidad máxima de las instalaciones no supere los 20 m³.
- b. Los biorresiduos compostados procederán únicamente de los domicilios o jardines de las personas usuarias de las mismas.
- c. El compost resultante será utilizado exclusivamente por las personas usuarias de las instalaciones en terrenos particulares.
- d. Todas las anteriores son correctas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tema 19. El régimen del Gasto Público Local: la gestión del presupuesto.

172.- De conformidad con el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen:

- a. La expresión cifrada conjunta y sistemática de los derechos y de las obligaciones.
- b. La expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones de la entidad y de sus organismos autónomos.
- c. La expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.
- d. La expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles.

173.- Desde el punto de vista de la orden presupuestaria vigente, los gastos se clasifican en:

- a. Orgánica y económica.
- b. Orgánica, por programa y económica.
- c. Orgánica y por programa.
- d. Orgánica, por programa, económica y política.

174.- Los créditos del presupuesto de gastos podrán encontrarse conforme al art. 30 del RD 500/90 en las siguientes situaciones:

- a. Créditos disponibles; créditos retenidos pendientes de utilización y créditos no disponibles.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b. Créditos utilizados pendientes de liquidar; créditos disponibles y créditos no disponibles.
- c. Créditos ampliables; créditos transferibles y créditos no disponibles.
- d. Créditos declarados no disponibles; créditos disponibles y créditos no utilizados.

175.- Son modificaciones cualitativas, es decir, aquellas que no alteran el importe total del presupuesto de gastos, las siguientes:

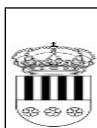
- a. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- b. Transferencias de crédito y ampliaciones de crédito.
- c. Generaciones de crédito por ingresos y bajas por anulación.
- d. Transferencias de crédito; créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas por anulación de otros créditos.

176.- Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se financian indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a. Con cargo al remanente de tesorería y bajas por anulación.
- b. Con cargo al remanente líquido de tesorería; con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.
- c. Con nuevos ingresos e ingresos extraordinarios.
- d. Con superávit del ejercicio anterior y con mayores ingresos.

177.- Las fases de ejecución del presupuesto de gastos son:

- a. Retención de créditos; autorización y compromiso de gastos.
- b. Autorización; compromiso o disposición del gasto y ordenación del pago.
- c. Autorización; disposición o compromiso del gasto; reconocimiento de la obligación y ordenación de pago.
- d. Reconocimiento; ordenación del pago y pago material.





178.- Las fases de ejecución del presupuesto de ingresos son:

- a. Compromiso de ingreso y liquidación de los derechos.
- b. Compromiso de ingreso y cobro material.
- c. Compromiso de ingreso y reconocimiento del derecho.
- d. Compromiso de ingreso; reconocimiento y liquidación de los derechos e ingreso material o cobro.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tema 20. El tomate Muchamiel: La figura de calidad agroalimentaria Marca CV. ORDEN 3/2022, de 18 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba la reglamentación de calidad del «Tomate Muchamiel» para su distinción con la marca de calidad «CV».

179.- Señale la respuesta incorrecta: Según el Decreto 91/1998, de 16 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Marca de Calidad «CV» para Productos Agrarios y Agroalimentarios, el objetivo de la creación de la Marca de Calidd CV es:

- a. Garantizar la calidad singular de los productos agrarios y agroalimentarios que la acrediten, cumpliendo las reglamentaciones de calidad.
- b. Constituir una herramienta de gran valor para aquellos operadores que busquen en la diferenciación de sus productos la estrategia para el incremento de su competitividad empresarial.
- c. Poner a disposición de los consumidores un distintivo de identificación de unos productos de composición genuina.
- d. Ofrece a los productores, elaboradores y transformadores de productos agrarios y alimentarios la posibilidad de homogeneizar su oferta comercial.

180.- Señale la respuesta incorrecta: Según la Orden 3/2022, de 18 de febrero, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba la reglamentación de calidad del «Tomate Muchamiel» para su distinción con la marca de calidad «CV», para que un tomate pueda ser identificado con la marca CV, el material de partida debe:

- a. Proceder exclusivamente de semillas de la variedad *Muchamiel*.
- b. Se permite la utilización de semillas comerciales de la variedad *Muchamiel* y de semillas seleccionadas y almacenadas por personas agricultoras y/o asociaciones de productores sin ánimo de lucro.
- c. Los plantones obtenidos en instalaciones de viveros autorizados deben contar con el correspondiente pasaporte o certificado fitosanitario.
- d. No se permite la utilización de planta injertada de variedad *Muchamiel* sobre un patrón comercial.

181.- El producto amparado por la marca de calidad «CV» deberá:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



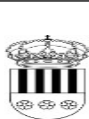
- a. Peso del fruto entre 250 y 450 gramos.
- b. Fruto de piel fina e interior de color rojo, de pulpa carnosa y semillas visibles.
- c. Color exterior del fruto rojo totalmente homogéneo.
- d. Tener un contenido de sólidos solubles entre 5,5 y 9,0 grados Brix.

182.- Las fechas de trasplante de un cultivo en campo, para el ciclo de verano, se debe realizar:

- a. Entre enero y febrero.
- b. Entre febrero y marzo.
- c. Entre marzo y abril.
- d. Entre abril y mayo.

183.- Las fechas de recolección de un cultivo en campo, para el ciclo de verano, son:

- a. De mayo a agosto.
- b. De junio a septiembre.
- c. De julio a octubre.
- d. De mayo a octubre.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ab892df4aad0496aa9ab93aade862fdb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

